



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 504 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

La sociedad NOVILI S.A., con NIT. 811023713-4, en calidad de importador y envasador, con domicilio principal Carrera 37 A 1 SUR 120, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, debidamente representada por el señor DANIEL MAURICIO CALLE RAMIREZ, identificada con C.C. 70.563.273, actuando en calidad de Gerente, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Medellín, con fecha de expedición del 9 de octubre de 2025.

Que, mediante oficios radicados bajo los números EXT-BOL-25-049076 del 30 de septiembre de 2025, EXT-BOL-25-051957 del 15 de octubre de 2025 y EXT-BOL-25-052319 del 17 de octubre de 2025, se presentó solicitud ante la Dirección Financiera de Ingresos para el permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo, con el fin de proceder a su distribución y comercialización dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita por el contribuyente.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 504 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Resolución de etiqueta y contra etiqueta expedida por la autoridad competente.
- g. Etiqueta y contra etiqueta original con sello seco grabado por la autoridad competente o, en su defecto, copia debidamente autenticada.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- i. Declaración juramentada
- j. Certificado SIC

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición presentada por la sociedad NOVILI S.A., con NIT. 811023713-4, fue radicada en debida forma y conforme a los requisitos previstos en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo a la sociedad NOVILI S.A., con NIT. 811023713-4, en calidad de importador y envasador, con domicilio principal Carrera 37 A 1 SUR 120, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, debidamente representada por el señor DANIEL MAURICIO CALLE RAMIREZ, identificada con C.C. 70.563.273, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

COD.	NOMBRE PRODUCTO	CAP	GDO	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA RS
2420013171 3900075000	VINO BLANCO LEGADO MUÑOZ MACABEO VERDEJO Marca LEGADO MUÑOZ.	750	12,56	2013L-0012650	10-10-2033
2420013171 3400075000	VINO ROSE NEBBIOLO D'ALBA DOC Marca CUVAGE	750	12,39	2024L-0013577	29-11-2034
2420013171 3300075000	VINO BRUT ALTA LANGA DOCG; VINO BRUT PIEMONTE DOC BLANC DE BLANCS Marca CUVAGE	750	12,39	2024L-0013577	29-11-2034
2420013166 2200018750	VINO CANFO PETIT VERDOT ROSADO Marca CANFO	187.5	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2200037500	VINO CANFO PETIT VERDOT ROSADO Marca CANFO	375	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2200075000	VINO CANFO PETIT VERDOT ROSADO Marca CANFO	750	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2300018750	VINO CANFO SAUVIGNON BLANC AIREN Marca CANFO	187.5	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2300037500	VINO CANFO SAUVIGNON BLANC AIREN Marca CANFO	375	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2300075000	VINO CANFO SAUVIGNON BLANC AIREN Marca CANFO	750	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2400018750	VINO CANFO TEMPRANILLO Marca CANFO	187.5	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2400037500	VINO CANFO TEMPRANILLO Marca CANFO	375	12,89	2023L-0012483	04-08-2033



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 504 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

2420013166 2400075000	VINO CANFO TEMPRANILLO Marca CANFO	750	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2500018750	VINO CANFO SYRAH Marca CANFO	187.5	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2500037500	VINO CANFO SYRAH Marca CANFO	375	12,89	2023L-0012483	04-08-2033
2420013166 2500075000	VINO CANFO SYRAH Marca CANFO	750	12,89	2023L-0012483	04-08-2033

Parágrafo. — la sociedad NOVILI S.A., con NIT. 811023713-4, cuenta con bodega de rentas autorizada para el almacenamiento de los productos, ubicada en la AV PEDRO VELEZ NO 52-36 SECT MANZ-BOSQUE - CARTAGENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad NOVILI S.A., con NIT. 811023713-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío de los comunicados correspondientes, se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio, así como la señalada en la solicitud radicada por la sociedad interesada: analista@novili.com.co - auxiliarcontable@novili.com.co - contabilidad@novili.com.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 10 días del mes de noviembre de 2025.


GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos


Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3